



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO

ANDACOLLO, 15 DE ENERO 2013

DECRETO N° 46 /

VISTOS:

Nuestras actividades tendientes al fomento de la capacitación y empleo y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1.470 de fecha 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Ordinario Municipal vigente para el año 2014; el artículo 8°, inciso 6° del DFL N° 1-19.704 del Ministerio del Interior, que fijó el Texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Artículo N° 4 letra d y k de la citada Ley; Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" entre el Servicio Nacional de La Mujer y la Municipalidad de Andacollo de fecha 30 de diciembre de 2013 y las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO

- 1° **APRUEBESE** Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Andacollo. De fecha 30 de diciembre de 2013.
- 2° **IMPUTESE** el gasto que demande este convenio al ítem que corresponda según presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/WNZ/SSC/HMA/jpc

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Depto. Finanzas
- Alcaldía
- Depto. Social
- Oficina de la Mujer



CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

"I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO "

PROGRAMA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR

En La Serena , a 30 de Diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por su Directora Regional (S) doña Paula Spencer Montané, Cédula Nacional de Identidad N°11.846.053-7, ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; ; y por la otra la **I. Municipalidad de Andacollo** , en adelante "la Municipalidad" o "Municipio" , R.U.T. N° 69.040.400-1, representado por su Alcalde don Juan Carlos Alfaro Aravena, C.I. N° 8.803.191-1, ambos con domicilio en calle Plaza Videla N°50, de la ciudad de Andacollo, se celebra el siguiente convenio:

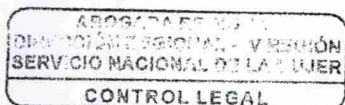
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR "**, en adelante **"El Programa"** o **"PMTJH"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2013 el Programa se ejecutó en 217 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar tiene como objetivo general, contribuir a la inserción laboral de calidad de las mujeres, entregando herramientas para superar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo, focalizándose en mujeres trabajadoras jefas de hogar o segundas perceptoras de ingreso de los hogares más vulnerables del país.





En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar,

directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:
d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas, SERNAM y la I. Municipalidad, suscribieron convenio para la ejecución del convenio durante el año 2013 aprobado por Resolución Exenta N°10/IV Región, del SERNAM, de Enero de 2013, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Que la ejecución del Programa ha sido calificada de manera favorable por parte de Sernam, por lo que se sugiere su renovación en mediante **memo N°266** de Diciembre de 2013, por lo que las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar**.
- Las **Orientaciones Técnicas 2014 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar** aprobadas por Resolución Exenta SG N° 2997 de 5 de Diciembre de 2013.
- El **Proyecto Comunal Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2014**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuenta de SERNAM, Manual de Activo Fijo de SERNAM y Manual de Norma Gráfica, Manual de Supervisión y Asesoría PMTJH).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2014, en orden a favorecer el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de la mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la inserción laboral de calidad de las mujeres, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Habilitar laboralmente con perspectiva de género a las mujeres a través de un proceso reflexivo y participativo en el que se funden elementos internos de auto-diagnóstico (intereses, necesidades, expectativas), características personales objetivas (escolaridad, capacitaciones, etc.), elementos externos (mercado local), y articulación de oferta disponible.
- b) Construir con cada una de las participantes, una trayectoria o itinerario personalizado, de prestaciones y acciones diseñadas para aumentar las posibilidades de inserción laboral.
- c) Coordinar y gestionar acciones con instituciones públicas y privadas, para la entrega de prestaciones orientadas al desarrollo de capacidades y habilidades de las mujeres participantes, que le permitan insertarse en mejores condiciones al mercado laboral

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El Programa trabaja con mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso:

- Mujer entre 18 y 65 años de edad.
- Tener responsabilidades familiares a su cargo (hijos/as, nietos/as, padres, etc.).
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Estar dentro de los tres primeros quintiles de vulnerabilidad de acuerdo a Ficha de Protección Social¹².
- Que no se encuentren participando o inscritas en la Línea Formativa de la Fundación PRODEMU.
- No haber sido usuaria del PMTJH en los últimos 3 años.
- Vivir en la comuna donde se implemente el Programa³.

Si bien el foco está puesto en las mujeres trabajadoras jefas de hogar, existen criterios de flexibilidad para incorporar mujeres trabajadoras que no siendo las principales perceptoras de ingresos de sus hogares, igualmente necesitan apoyo para su inserción laboral. Se aceptara hasta un 30% de mujeres trabajadoras no jefas de hogar.

a) Mujer Trabajadora Jefa de Hogar

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico del hogar. Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario (mujer económicamente activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa distinto a ella, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo)

¹ O el puntaje equivalente a lo que determine el instrumento de focalización social vigente. En la Ficha actual este puntaje corresponde a 13.484

² Si una mujer no tiene Ficha, el equipo PMTJH en la comuna debe derivar el caso al departamento Social del municipio y realizar las gestiones para la agilización del proceso.

³ Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

b) Mujer Trabajadora No Jefa de hogar

Se entiende por mujer trabajadora no jefa de hogar a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos, o necesita generar ingresos. No es la que hace el mayor aporte económico, sin embargo aporta o tiene la necesidad de aportar económicamente al hogar. En esta categoría no se incluye a las jefas de núcleo, responsables de su grupo familiar.

INGRESO ÉTICO FAMILIAR (IEF) /MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Esta política pública es coordinada por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO) y es un beneficio que otorga el Estado como apoyo directo a las personas y familias de menores

ingresos. Busca favorecer a las personas más vulnerables del país con el objetivo de superar la pobreza extrema.

Funciona a través de programas que trabajan de manera personalizada en el ámbito social, laboral y educacional promoviendo el desarrollo de la familia, su autonomía y potenciando además sus capacidades que le faciliten incorporarse al mundo del trabajo. Estos programas están asociados a la entrega de bonos de acuerdo al reconocimiento de logros y el cumplimiento de deberes, en áreas de salud, educación y trabajo.

Para el año 2014, se firmará un Convenio en que se establecerá una coordinación nacional y regional que permitirá otorgar accesos prioritarios en el PMTJH a mujeres que estén en la etapa de Apoyo Laboral en IEF y que cumplan con el perfil de ingreso para el PMTJH. La cantidad de cupos se definirá analizando las coberturas territoriales de IEF y del PMTJH y se coordinará en cada Dirección Regional. Se informará debidamente a las comunas la descripción específica de la coordinación municipal, los plazos, vías de comunicación, coberturas, etc.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de **ANDACOLLO**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2014 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, INTEGRA, JUNJI, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.

a.2 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2014.

a.3 Aprobar el Proyecto Comunal 2014 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6 Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.

a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del Programa.

a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$10.814.000 (Diez millones ochocientos catorce mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en personal Administrativo	0
20	Gastos en personal Operacional	10.814.000
30	Gastos en Administración	0
40	Gastos Operacionales	0
50	Transferencias Beneficiarias/os	0
60	Gastos de Inversión	0
	TOTAL PRESUPUESTO	10.814.000

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada

Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.

No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por este u otros proyectos ejecutados el año 2013, así como la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2012.

Aprobación Rendición, primer semestre 2013

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como

el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.**

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2014 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" y "Proyecto Comunal Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2014".

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar**, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM **a más tardar el día 10 de Enero de 2014, sin perjuicio de que en casos justificados, mediante Oficio de la entidad ejecutora, podrá prorrogarse el plazo de entrega hasta el día 20 de Enero de 2014.**

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.3 No obstante los componentes del Programa establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa. La Entidad Ejecutora deberá generar al menos 2 instrumentos concretos (convenios) con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que signifiquen potencia* la ejecución del programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

a.6 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a partir del mes de febrero de 2014, a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del Programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral incluido en el Manual de Supervisión y Asesoría PMTJH, que forma parte del marco regulatorio del presente convenio.

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán

comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2014.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$10.804.500.-** (diez millones ochocientos cuatro mil quinientos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	DETALLE	APORTE MUNICIPAL	
		APORTE DINERO	VALORIZADO
10	Gastos en personal Administrativo	2.460.000	0
20	Gastos en personal Operacional	0	0
30	Gastos en Administración	2.844.500	0
40	Gastos Operacionales	0	0
50	Transferencias Beneficiarias/os	0	0
60	Gastos de Inversión	0	5.500.000
	TOTAL PRESUPUESTO	5.304.500	5.500.000

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra a.2.

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** depara la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2014 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

b.6 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunes, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el **registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.8 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.10 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera ítemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2014.

b.12 Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.
- f) Eventualmente y de acuerdo a criterios técnicos fundados de la Dirección Regional, ésta podrá proponer las modificaciones que estimen pertinentes, las cuales podrán ser aceptadas por el ejecutor.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro (redistribución dentro de la mismas cuenta), se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por

parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas y sus fundamentos, y la posterior autorización o rechazo mediante oficio de la autoridad regional del SERNAM.

2. CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones vinculadas a la prestación de servicios que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos, a financiarse con presupuesto de Sernam :



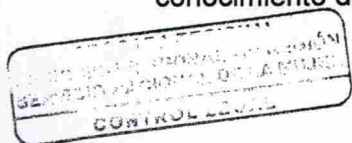
- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por un total anual de 15 días hábiles.
- Feriado Legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios de ser contratada/o durante el año 2014, ya que en el evento de encontrarse prestando servicios con anterioridad al 2014, podrá hacer uso de este derecho después de cumplir un año considerando la renovación del mismo.
- 5 días de permiso con derecho a honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora. Al respecto se asignará medio día de permiso por cada mes trabajado, hasta completarse los 5 días en a lo menos 10 meses de trabajo.
- Horas compensatorias, podrán compensarse hasta un máximo de 8 horas mensuales, en el evento de haberse trabajado horas extraordinarias a requerimiento formal del ejecutor, de acuerdo a su procedimiento interno
- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).
- Derecho parental y post natal parental, los hombres que presen sus servicios tendrán derecho a contar con un permiso pagado de 5 días hábiles a ejercer durante el primer mes desde nacimiento de su hijo/a y a disponer hasta 15 días de post natal parental, en el evento de cumplir con los requisitos previsionales exigidos en la ley 20.545.
- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2014, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.



- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).

2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.

3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.

4° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.

5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva. la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones,

deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales quedará cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.



Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

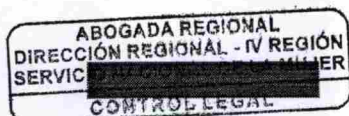
Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:





- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El/la Jefe/a del Depto. de Fomento productivo, o en su efecto, de la Oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, será la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área de coordinación, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

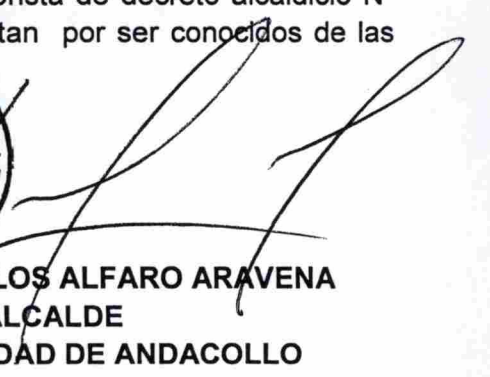
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de la Directora Regional (s) de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Paula Spencer Montané, consta en Resolución N°145, de fecha Marzo de 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en tanto, La personería de don Juan Carlos Alfaro Aravena como representante legal de la Municipalidad consta de decreto alcaldicio N° 1563 de 6 de diciembre de 2012. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.


PAULA SPENCER MONTANE
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE COQUIMBO




JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

